



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 22 DE ABRIL DE 1981

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 1981	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	4
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	6
IV. MINUTA.....	34
V. DICTAMEN / REVISORA.....	35
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	37
VII. DECLARATORIA.....	38



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 1981

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F., a 25 de Septiembre de 1980.
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

- El C. Presidente: Se acaba de recibir de la Secretaría de Gobernación una iniciativa. Se ruega a la Secretaría dar cuenta de ella.

- El C. secretario Juan Maldonado Pereda:

"Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.- México, D. F.- Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Presentes.

Para los efectos constitucionales y por instrucciones del C. Presidente de la República, con el presente les envié Iniciativa que propone la reforma del primer párrafo del Artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 24 de septiembre de 1980.

El Secretario, profesor Enrique Olivares Santana."

"CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - Presente

La reforma política es un proceso de transformación democrática, dentro del cual avanzamos, con el propósito de que nuestro sistema electoral, basado en el pluralismo a través de la participación de los partidos políticos nacionales, alcance sus objetivos.

De ahí que, si concebimos a la democracia como compromiso y fórmula para lograr el orden jurídico aplicable a mayorías y minorías-siempre conservando el principio de que sea una mayoría estable la que debe gobernar, pero sin impedir la participación de las minorías -, tendremos que proceder a la revisión de las normas jurídicas, cuando la práctica lo exija.

Las elecciones para renovar la Cámara de Diputados y elegir la LI Legislatura, demostraron que la forma de integrar el colegio electoral admite la posibilidad de que el colegio quede conformado mayoritariamente por las diputaciones minoritarias.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Por ello se ha considerado necesario reformar el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que, sin cambiar la estructura del colegio electoral, no se supedite su integración a la mayor votación en los distritos uninominales, o la votación más alta en las circunscripciones plurinominales, sino que sea el origen de los presuntos diputados electos, provenientes de los partidos políticos nacionales, mayoritarios y minoritarios, lo que determine la integración del colegio en el número y forma correspondiente a la votación obtenida.

Mediante esta reforma, que someto a la consideración de esa Soberanía, la iniciativa mantiene el criterio de la característica básica del sistema previsto para la integración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en particular el dominante mayoritario que dicho sistema preconiza, como principio que no debe romperse, y que corresponde a lo que nos hemos propuesto reiteradamente: Ampliar la presentación nacional, haciendo posible que las minorías participen en las decisiones que en un sistema democrático como el nuestro se apoyan en la mayoría.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal a mi cargo confiere el Artículo 71 fracción I, de la Constitución General de la República, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la elevada consideración del H. Poder Constituyente Ordinario, a que se refiere el Artículo 135 de la propia Constitución, la siguiente iniciativa de

DECRETO

Artículo único. Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará con los sesenta presuntos diputados de los electos en los distritos uninominales procedentes del partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral y cuarenta de los electos en circunscripciones plurinominales, procedentes de los demás partidos políticos, de acuerdo al número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral en proporción al porcentaje de votación obtenido. Los sesenta presuntos diputados de mayoría, y los cuarenta presuntos diputados de minoría, serán designados por el partido mayoritario y los correspondientes partidos minoritarios.

...

...

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a 24 de septiembre de 1980.



El Presidente de la República, José López Portillo."

- Trámite: Recibo y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales e imprímase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 4 de Diciembre de 1980.

- El C. secretario Enrique Hernández Chávez:

"Comisión de Gobierno y Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

A esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ha sido turnada para su estudio y dictamen la iniciativa del Ejecutivo Federal de reforma al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta Comisión considera acertada la propuesta del C. Presidente de la República, por las siguientes razones.

Estimamos que es necesario implementar una adecuada reforma, como lo promueve el Ejecutivo, al artículo 60 de la Constitución, que contenga las soluciones que se han planteado respecto a la integración del Colegio Electoral y que sin cambiar la morfología del mismo, no se supedite su integración a la mayor votación en los distrito uninominales, o a la votación más alta en las circunscripciones plurinominales, sino que, es necesario garantizar a los partidos políticos las condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos; al reconocer a dichos partidos políticos su intervención en la integración del Colegio Electoral; para que éste responda al espíritu de la reforma política, lo cual es congruente con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución, en el sentido de que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; por lo que es indudable que dichas entidades deben de participar en la designación de los integrantes del Colegio Electoral.

Desde luego, en la iniciativa, se siguen respetando las características del sistema mixto previsto para la integración de la Cámara de Diputados y en particular el dominante mayoritario que dicho sistema preconiza, ya que de ninguna manera podría romperse ese



principio, pues ello implicaría debilitar el gobierno de las mayorías, y lo que el Ejecutivo se ha propuesto reiteradamente es ampliar la representación nacional, haciendo posible que las minorías y su particular modo de pensar participen en las decisiones de la mayoría, de igual manera, la iniciativa contempla el respeto al criterio de la división territorial planteada en la Constitución, en la cual, al establecer los distritos uninominales o las circunscripciones plurinominales, ya no se tome en cuenta como elemento dominante el factor demográfico, por lo que resulta inconveniente que para los efectos del Colegio Electoral siga tomándose en cuenta un factor numérico, sino que, siendo los partidos los legítimos representantes de los presuntos que los propios partidos postularon, sean éstos quienes hagan la selección correspondiente de los integrantes del Colegio Electoral, de acuerdo con la mayoría relativa, para la designación de los 60 presuntos de mayoría relativa y con el número que corresponde a cada partido de los presuntos plurinominales o de representación proporcional.

Por lo anterior, se insiste, es atinada la Iniciativa, en base de lo cual se somete a la consideración de la Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con 100 presuntos diputados: 60 de los electos en los distintos uninominales, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registrados por la Comisión Federal Electoral; y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales designados por los partidos políticos proporcionalmente el número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido.

...

...

...

TRANSITORIO



Artículo único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

-México, D. F., a 3 de diciembre de 1980.

Presidente, Luis M. Farías.- Secretario, Antonio Huitrón Huitrón.- Rafael Corrales Ayala.- Francisco Javier Gaxiola Ochoa.- Guillermo Medina de los Santos. - Eduardo Anselmo Rosas González.- Ignacio Vázquez Torres.- Enrique Sánchez Silva.- Raúl Pineda Pineda.- Humberto Lira Mora - Pedro Joaquín Coldwell. - Eduardo Aviña Bátiz.- Luis Octavio Porte Petit Moreno.- Juan Manuel Elizondo. - Gilberto Rincón Gallardo.- Ezequiel Rodríguez Arcos.- Abel Vicencio Tovar R. Juan Landerreche Obregón.- Juan Aguilera Azpeitia.- Antonio Gómez Velazco. - Rafael Ibarra Chacón."

-Trámite: Primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 9 de Diciembre de 1980.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- México, D.F. a 3 de diciembre de 1980.-Presidente Luis M. Farías.-Secretario Antonio Huitrón Huitrón.-Rafael Corrales Ayala.-Francisco Javier Gaxiola Ochoa.-Guillermo Medina de los Santos.-Eduardo Anselmo Rosas González.- Ignacio Vázquez Torres.-Enrique Sánchez Silva.-Raúl Pineda Pineda.-Humberto Lira Mora.-Eduardo Aviña Bátiz.-Luis Octavio Porte Petit Moreno.-Juan Manuel Elizondo C.-Gilberto Rincón Gallardo.-Ezequiel Rodríguez Arcos.-Abel Vicencio Tovar R.-Juan Landerreche Obregón.-Juan Aguilera Azpeitia.-Antonio Gómez Velazco.-Rafael Ibarra Chacón."

Segunda lectura.

- El C. Presidente: Está a discusión en lo general y en lo particular el Artículo Único del proyecto de Decreto.

Se abre el registro de oradores.



Esta presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra los siguientes ciudadanos diputados: Carlos Castillo, Gilberto Rincón Gallardo, Eugenio Ortiz Walls, Arturo Salcido, Hiram Escudero y Jesús Ortega.

Para hablar en pro los siguientes ciudadanos diputados: Belisario Aguilar Olvera, Humberto Lira Mora, Jorge Montúfar, Marco Antonio Aguilar, Guillermo Medina de los Santos y Fernando Riva Palacio.

Tiene la palabra el diputado Carlos Castillo.

- El C. Carlos Castillo: Señor Presidente:

Señoras y señores diputados:

En Acción Nacional entendemos la democracia como una manera de vivir juntos, y para cada miembro de la comunidad como una posibilidad de responder a la propia vocación de hombre. La concebimos como un estilo de vida colectivo cuyos mecanismos deben ser definidos y corregidos por los miembros de esa comunidad, porque el funcionamiento de la democracia supone la adhesión inteligente de todos.

Por supuesto, a la democracia no la hacen únicamente los artículos de una constitución ni las prácticas políticas relativas a la formación de un gobierno. Tienen primacía los datos humanos, sociales y económicos, pero los procedimientos no son irrelevantes, basta el falseamiento de estos para prostituir el espíritu y la práctica de los regímenes que aspiran a ser democráticos.

Toda la historia muestra que las formas de existencia y de funcionamiento de la democracia representativa, como sistema de pluralismo real de partidos políticos frente a la administración burócrata del Estado, están en estricta correlación con el funcionamiento de las libertades políticas. Todo camino democrático excluye no sólo el régimen de partido único, sino la confusión de algún partido con la administración del Estado.

Cuando esta confusión se da y es el caso de México, resulta poco a poco más difícil cerrar el camino al totalitarismo y al estatismo; equivale a dejar crecer a un estado monstruoso y leviatánico; se olvidan las transformaciones necesarias del Estado, sin las cuales el movimiento democrático se encuentra en grave peligro de estrangulación.



Nos opusimos en Acción Nacional a la Reforma Política cuando se discutió la reforma del Artículo 60 Constitucional en 1977. Dijimos no, porque consideramos que reflejaba un pobre y mezquino concepto que sólo daba para proteger a quienes han hecho del poder político un botín de facción.

Para nosotros la Reforma debía ser algo más, debe ser algo más profundo, es crear los mecanismos que impidan la hegemonía facciosa en contra del pueblo, de un pueblo que no sólo no se considera presa de voracidades, sino que con su abstención repudia los procedimientos tramposos, rechaza la política electoral porque sólo ve en las normas que la rigen y en las prácticas que la conforman el nivel zoológico de una técnica de conservación del poder en las mismas manos y expresa así su nostalgia de unas instituciones políticas y, sobre todo, de un ejercicio compartido del poder acorde con su vocación a la libertad real. No sólo a la libertad esencial que la ley sólo reconoce, sino aquella existencial que las leyes y las instituciones deben permitirle conquistar.

La democracia no es una imagen para contemplar, sino un valor que exige realizarse.

Desde 1977, en esta Cámara, y desde el 47, mucho antes, los diputados de Acción Nacional rechazaron la existencia del Colegio Electoral. No lo consagraba la Constitución más que para el caso de la elección presidencial; era una práctica, una tradición deleznable que dejaba a los presuntos diputados el ilógico papel de ser jueces y parte en su propia causa, que contrariaba todo principio de equidad y que iba contra el espíritu del legislador que dio a las cámaras, como instituciones y como poder, la facultad de calificar elecciones a diputados y senadores. A las cámaras, no a los miembros de unas cámaras que todavía no existían.

La práctica mostró que tal colegio abría las puertas al fraude y, de esta manera, se transformaba en otro obstáculo invencible para la legitimación de origen y la legitimación de ejercicio del poder, al dejar a los diputados y a los senadores ligados sin remedio a grupos o a fuerzas de corrupción. Impedía, además, que las cámaras fueran poco a poco superándose en el sentido de avanzar, de la subordinación del poder a una libertad preexistente y a la constitución del poder en instrumento de creación y promoción de una libertad efectiva.

Ahora la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos envía un dictamen que considera acertada una nueva propuesta del señor Presidente de la República, un acierto más.



Aquí no se pone jamás en duda la infalibilidad presidencial, y el dictamen reitera que habrá Colegio Electoral, que no cambiará la morfología del mismo, es decir, será carta de naturalización como se la dio la Reforma de 1977 al absurdo.

Se consagra la incapacidad de analizar imparcialmente las constancias electorales; se canoniza la imposibilidad de ponderar pruebas en los procedimientos aceptados por el Derecho; se vuelve a dejar al arbitrio del líder en turno o de las instancias que queman o salvan del fuego allá en las bambalinas del poder, el triunfo electoral, y este dictamen se inscribe en una larga historia de prepotencia explícita.

En 1940 el diputado Amilpa señaló:

"Asumimos el poder de la Revolución y sólo otra revolución nos lo podrá quitar."

En el 71 Cuauhtémoc Santana, parafraseando a otro líder del PRI, dijo aquí que sólo con la fuerza de las armas se nos podrá quitar el poder. El hoy Ministro de la Reforma Agraria declaró lo mismo hace dos años. El diputado

Corrales Ayala nos invitó a hacer nuestra propia revolución. El diputado Blanco Moheno dijo:

"Nosotros tenemos al Ejército." El dictamen del 77 dijo que las mayorías no tenían por qué compartir el poder. Y el dictamen actual dice que hay que respetar la morfología del Colegio Electoral en particular su dominante mayoritario que de ninguna manera puede romperse porque debilitaría al gobierno de las mayorías.

El proyecto no cambia el sistema, por eso lo rechazamos, porque las cosas siguen en esencia iguales, iguales porque más allá el fetichismo que padece el PRI frente a las iniciativas del Ejecutivo, continúa el voto cautivo y ahí está la reciente declaración del senador Rodríguez Alcaine, y la obsesión nada revolucionaria, sino profundamente burguesa de que el pueblo es menor de edad y que necesita que la democracia se la dé con cuentagotas la facción en el poder.

Lejos de terminar con los vicios, la Reforma del 77 los convirtió en Ley. Lo que el viejo Artículo no consagraba y por tanto la posibilidad de cambiar la tradición repugnante, lo erigió en norma y nuevo, y con tal "renovación jurídica" sólo nació la puerta por la que



habrían de colar las barbaridades que previó Montesquieu al escribir que lo malo de las leyes malas es que para corregirlas se requieren leyes peores.

Peor es la nueva reforma que ahora se propone al 60 Constitucional, con ella el partido del gobierno no sólo sigue asegurándose la mayoría en un absurdo colegio electoral, sino que se garantiza el recurso de tener en tal organismo a sus mejores hombres, y ya se sabe cuál es la flor y nata del partido oficial en materia electoral.

La academia del fraude calificará sus propias tareas.

A cambio del nuevo parche, se pretende dorar la píldora a la oposición, dándole la posibilidad de constituir al grupo de sus presuntos que formarán parte del colegio electoral. Parche inaceptable, no sólo porque obstruye el camino para constituir un cuerpo sano y poco a poco alejado del control político arbitrario del partido del gobierno, sino porque es nada más un remedio falso a un mal verdadero, es atacar a las olas y no al océano.

Difícilmente se puede hablar desde esta perspectiva de avance democrático; no puede haberlo cuando lo peor se mantiene bajo el pretexto de mejorar lo malo.

La reforma legal profunda sería de otra índole y consistiría en erigir al menos a la Cámara anterior en juez de la siguiente o en la hipótesis más limpia en crear un tribunal electoral, pero tampoco se cambia la autoridad a punta de leyes; en sentido estricto, como alguien ha escrito, no hay democracia, sino demócrata, y la exposición de motivos de este nuevo parche, habla claro en cuanto a esto:

Modificar la morfología del Colegio Electoral sería debilitar al poder político actual, y eso no se desea.

Sin demócratas, sin hombres que no tengan como única ideología la de conservar el poder a cualquier precio, el partido gobierno deja el liderato de la construcción de la democracia en otras manos; estas manos son las de la oposición, y son estas manos las que votarán en contra del dictamen.

Gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. diputado Humberto Lira Mora.
- El C. diputado Humberto Lira Mora: Señor Presidente;



Compañeros diputados:

Era rigurosamente previsible, como lo será en el Colegio Electoral siguiente, que escuchásemos de nueva cuenta en esta Asamblea, hoy, como otras tantas lo han escuchado en el pasado, las tesis que el Partido Acción Nacional ha sostenido con todo rigor, con toda rigidez desde hace bastante tiempo en torno a la naturaleza del Colegio Electoral.

Dice mucho esto en favor de la consecuencia histórica que con sus principios ese Partido postula y que, desde luego, personalmente merecen mi respeto pero respecto de los cuales he disentido históricamente, no sólo en esta ocasión, sino también en el pasado.

Voy a tratar de explicar por qué de mi sentimiento y el de mi partido con los pronunciamientos del Partido Acción Nacional. Es cierto en efecto que la democracia en la actividad política los procedimientos son importantes; no sólo son importantes: son fundamentales, decir solamente que son importantes es minusvaluar los procedimientos políticos, es darle un menor valor a lo que de valor implícito tiene la forma en la democracia.

Precisamente porque son fundamentales, precisamente porque son básicos en el funcionamiento de una democracia, es que el Colegio Electoral del Congreso Mexicano está concebido como está concebido. Voy a explicar esto, el Colegio Electoral, todos lo sabemos y yo voy a ser recurrente desgraciadamente: es un órgano en donde germina el Poder Legislativo; es un órgano semilla del Poder Legislativo, en donde los presuntos diputados vienen a discernir precisamente sobre la legalidad de las formas en el procedimiento electoral.

Esto es así porque los presuntos diputados traen ya consigo el germen de un mandato, de un mandato que no es partidario, sino de un mandato que es popular, y que en grado de presunción ostentan aquí al presentarse con las credenciales que la Comisión Instaladora de la Legislatura anterior les ha entregado, como consecuencia de que han cumplido con las formas políticas y con las formas electorales.

No es por tanto accidental que el Colegio Electoral esté en manos de los presuntos diputados por la razón muy sencilla de que los presuntos electos son ya representantes del pueblo, no lo son cuando candidatos: son ya representantes del pueblo; por tanto el Colegio Electoral está en manos del pueblo; vienen aquí los presuntos con esa



representación legítima a discutir, a discernir, sobre la legalidad de las elecciones; por eso, porque los procedimientos son importantes, por eso, porque los procedimientos son fundamentales, están en manos del germen de la representación popular y no en otras manos. Si estuvieran en otras manos, eso sería antidemocrático; que estuvieran sujetos en otro procedimiento, eso sería antidemocrático. Es falso, completamente falso que el Colegio Electoral sea un organismo antidemocrático, todo lo contrario, es el germen de la representación democrática que aquí viene a discernir la legalidad de los procedimientos electorales.

Se dice que la reforma política de 1977 confirmó un procedimiento pobre y mezquino, un procedimiento por virtud del cual se deja el poder como botín de facciones. Qué modestísima, ésta sí, qué pobre y mezquina apreciación del mandato que ya traen los representantes populares; mandato que traen todos los representantes populares en su carácter de presuntos en el instante en que vienen al Colegio Electoral, eso sí es pobre y eso sí es mezquino considerar que ese mandato no es legítimo por una presunción a priori, eso es lo mezquino, eso es lo pobre, considerar que esos presuntos no traen el mandato, sí lo traen, ya lo traen consigo y aquí va a perfeccionarse en el Colegio Electoral.

Se dice también, que la abstención del elector no es otra cosa sino un mecanismo de repudio a las trampas; yo creo que esto encierra otra óptica y otra apreciación equívoca. La abstención en una importante medida pone de manifiesto, eso sí, la abstención en la participación política y en la actividad política y en el activismo político de todos los partidos, la culpa de la abstención la tenemos todos los partidos, no la tiene uno en particular y menos los procedimientos y menos las formas. De la abstención, de esta sí, todos somos responsables, de la mucha o de la poca actividad política que en nuestras campañas realizamos, esa es la responsable de la abstención, no los procedimientos, no les demos color a los procedimientos; no les imputemos responsabilidades a los procedimientos. Vamos a imputárnoslas y vamos a aceptarlas los hombres que manejamos los procedimientos.

Se dice también, en forma que casi linda con la ofensa, que todo esto no pone de manifiesto sino un nivel zoológico por virtud del cual se clausuran oportunidades y se clausuran posibilidades. Esto tampoco es cierto. No hay ningún nivel zoológico en ningún congreso mexicano; ni en éste ni en ninguno que le haya antecedido. El nivel zoológico que se lo atribuya quien se sienta que puede tener ese nivel. Pero que no se le impute al Congreso Mexicano; y que no se le impute a los procedimientos que la legislación establece para perfilar el órgano de la representación nacional que es el Congreso de la Unión.



Por otra parte se reincide en la vieja confusión ahora reiterada, de que una cosa es Colegio Electoral y otra cosa son juntas preparatorias. Esto valía para el pasado; esto valía conforme la legislación que estaba en rigor antes de la Reforma Política. Ahora, la Reforma Política le llama a las cosas por su nombre. Y esta reunión de presuntos diputados para calificar sus propias elecciones, ésta es, un Colegio Electoral. Se ha purgado, pues, el vicio jurídico, el vicio legislativo que imputa la denominación de juntas preparatorias a las reuniones del Colegio Electoral. De modo tal que caer otra vez en la confusión, es repetir los debates que cada ocasión con motivo de la integración del Colegio Electoral se expresan. Caemos necesariamente en la redundancia, porque en efecto la propuesta de rechazo crónica, al Colegio Electoral, no sólo es de hoy; es una vieja propuesta, acaso por primera vez planteada por el Partido Acción Nacional en 1947: y repetidas en 1976 nuevamente si es que no me equivoco.

Hagamos un poco el análisis de esto, un análisis primero de corte histórico, no quiero robarles mucho tiempo. De corte histórico desde la perspectiva de la legitimidad del Colegio electoral.

El Colegio Electoral no es una invención de la Revolución Mexicana; el Colegio Electoral tampoco es una invención del Partido Revolucionario Institucional.

El Colegio Electoral, como institución; como mecanismos de auto calificación de las elecciones, es un procedimiento que en las perspectivas de nuestro país tiene su antecedente más remoto: las cortes de Cádiz.

Una ojeada muy rápida a los antecedentes consignados sobre los Derechos del Pueblo Mexicano, en la obra que así se denomina, nos pone de manifiesto que por 13 ocasiones consecutivas la legislación constitucional mexicana consigna el sistema de auto calificación como procedimiento para integrar el Congreso de la Unión.

¿De dónde lo inusitado, de dónde la ausencia de legitimidad histórica del Colegio Electoral? Esto es falso; y digo que es falso porque si hay una interrupción al sistema de auto calificación, y aquí, aunque yo soy un crónico, un representante que crónicamente trata de evitar establecer las herencias de los partidos de oposición, quiero decirles que yo no creo que el Partido Acción Nacional sea heredero de nadie; no creo que sea heredero Maximiliano, de Santa Ana; no, no lo creo, ni nunca lo he creído.



Yo los ofendería si creyera eso. Creo que a veces parecen herederos de esos viejos procedimientos, y esto es así porque la única ocasión en que ha habido un tribunal de excepción distinto al propio Congreso para calificar la elección de ese mismo Congreso, ha sido, ni nada más ni nada menos, que las Leyes Centralistas, las Leyes Constitucionales Centralistas de 1836. Si ustedes lo recuerdan, esas leyes tienen una factura muy clara; son las leyes de su Alteza Serenísima el Gral. Santa Ana, de modo tal que la única interrupción a ese procedimiento, está en las Leyes Centralistas, cuando el Supremo Poder Conservador, hoy "revocada mente" propuesto por Acción Nacional como Tribunal Federal de Elecciones, era un tribunal que a la luz de la legislación actual, no sería otra cosa sino un tribunal de excepción, que juzgaba los casos de los senadores para que éstos, los senadores, a su vez juzgaran los casos de los diputados.

Este ha sido el único caso de excepción desde la Constitución de Cádiz; y estamos hablando de 1812, en que hay un procedimiento distinto de excepción, un procedimiento distinto al de auto-calificación, y aquí sí encuentro un parentesco, una herencia que quizás tenga alguna razón de ser.

No voy a leer a ustedes todos los antecedentes porque sería repetitivo, pero salvo esa excepción, la de 1836, no hay ningún otro antecedente, en ninguna legislación de nuestro país, y de los países accidentales democráticos, que establezca otro mecanismo diverso para la calificación de las elecciones.

Y yo me pregunto: ¿habrán tenido razón quienes nos precedieron y habrá tenido razón la generación actual para conservar un procedimiento tal; un procedimiento según el cual la calificación de las elecciones corresponde al propio órgano?

Yo creo que sí. ¿Por qué razón? Por una razón elemental que aquí no se ha tocado: por la razón de que ese órgano y Colegio Electoral, hoy Cámara, y en su inicio Colegio Electoral de la Cámara, ya es depositario de la soberanía popular; ya es depositario del ejercicio de ese poder del que ni se ha abdicado ni que se transmite.

La soberanía o se tiene o no se tiene, y cuando se transmite a cuerpos intermedios de la sociedad, aun sean éstos en algunos casos, integrantes del propio Estado, se abdicada de esta soberanía.

De modo tal que querer entregar el mandato popular que sólo le corresponde al pueblo en el sistema de la auto calificación de las elecciones a otros depositarios, es querer entregar ese mandato popular a otro órgano que no le corresponde, a otro órgano que no tiene el



carácter popular que sí tenían las juntas preparatorias antes, y el Colegio hoy en nuestro Congreso de la Unión.

Por esta razón las generaciones que nos presidieron y esta generación, sostienen que la calificación de las elecciones sólo le corresponde al propio órgano que ha participado en esas mismas elecciones porque sus componentes ya son depositarios, en germen, de un mandato popular del que no van a abdicar y el cual no van a transmitir a ningún otro órgano ajeno.

Si la historia no le hubiera dado la razón en el pasado a esta postura y a esta tesis, no la estarían dando los países democráticos de occidente que, en una gran proporción, utilizan ese mismo mecanismo. Y sólo citaré algunos para no cansarlos.

Francia utiliza el procedimiento de la auto calificación; los Estados Unidos utilizan el procedimiento de la auto calificación; algunos países socialistas utilizan el procedimiento de la auto calificación. Recuerdo, por ejemplo, Checoslovaquia. De modo tal que el procedimiento de la auto calificación no tiene color; el procedimiento de la auto calificación sólo tiene un atributo: respetar el mandato popular y entregar al órgano soberano el ejercicio de ese mandato. Esta es la explicación más clara y más simple que puede haber a cualquier idea que sobre gobierno representativo puede haber, porque de otra suerte, un tribunal de excepción, un tribunal federal de elecciones, como la propuesta de Acción Nacional, no significaría otra cosa sino transmitir parte de ese mandato, sin legitimidad, sin constitucionalidad y sobre todo sin soberanía, a un órgano que no va a ser depositario, en ningún caso, de ese propio mandato.

Yo solamente quisiera repetir, hacer un balance rápido que del mismo modo que se han mencionado algunos compañeros de la mayoría que en el presente y en el pasado han defendido con todo vigor el Colegio Electoral, yo diría aquí que me ha decepcionado profundamente escuchar en el orador que me antecedió en la palabra los mismos argumentos, ni uno más, ni uno novedoso, pero ni siquiera novedoso en el sentido oratorio, que vino aquí a expresarnos, en alguna ocasión, un respetable diputado de Acción Nacional, que fue el diputado Juan José Hinojosa y a quien, por cierto, también tuve la suerte y el honor de responder. Creo que, como en aquella ocasión, ahora también, tenemos la razón, y no sólo porque tengamos la mayoría, sino porque la historia nos la ha dado desde 1812. Muchas gracias. (Aplausos)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Gilberto Rincón Gallardo, para hablar en contra.



- El C. Gilberto Rincón Gallardo: Señor Presidente;

Compañeros diputados:

Voy a tener que usar los mismos argumentos porque la situación es la misma, cuando cambie la situación utilizaré otros argumentos y seguramente el orador que va a seguir en el uso de la palabra va a tener que achacar al extremismo, la oposición en este caso, como el orador que me antecedió en el uso de la palabra achacó al reaccionarismo de Acción Nacional su oposición en este caso, pero sería mejor que escucháramos los argumentos, aunque parezca utópico, lo reclamo.

¿Porque coincide otra vez la oposición en lo que tiene que ver con los aspectos formales de la democracia?

Porque las medidas que se toman alrededor de las reformas electorales tienden a fortalecer el monopolio político del partido oficial. Esta es la única razón y esta nueva reforma tiende a fortalecer el monopolio político del PRI; es la característica general de la Reforma Política Abrió las puertas al ingreso de nuevos partidos, amplió el espectro de participación política, al mismo tiempo que hizo más sólida su garantía del monopolio político del PRI.

De acuerdo con la LOPPE, para que el PRI deje de ser mayoría se necesitan muchas cosas a las cuales no me quiero referir para que no se me acuse de estar subvirtiendo el orden, pero es un hecho que tiene garantizado a través de la Ley el monopolio electoral; quedan algunos resquicios formales, yo no sé si se les pasaron o que fue lo que sucedió, pero esos resquicios están buscando la forma de cerrarlos ahora.

Nosotros no defendemos de ninguna manera la forma en que funciona el Colegio Electoral, hemos denunciado lo que significa el hecho de que los 60 presuntos diputados que tengan la mayor votación, sean los que conformen esa parte de este sistema mixto de la representación popular, y significa que aquellos que han sido ya de antemano designados por el Presidente para dirigir la Cámara, tengan forzosamente que sacar la cantidad de votos que les permita llegar al Colegio Electoral, y todos los aspirantes a eso necesitan la cantidad de votos para llegar al Colegio Electoral.

Es un motivo, sin duda, de fraude, en muchos casos abierto, es un motivo de inflación de votos que no la vamos a parar, y ahora, con esta reforma, con mayor razón.



Tiene mucho peso en el proceso electoral la forma en cómo se inflan los votos y reiteramos, innecesariamente, no estamos necesitados en trastocar realidades y en decir que el PRI no sea el partido mayoritario, ni estamos interesados en decir que el PRI no sea el partido que mantiene la mayor influencia política, lo que decimos, es que si lo es, lo puede mantener sin la necesidad de la cantidad de atropellos que se cometen en el proceso electoral y en la inflación de votos, que es permanente y sistemática y aumentada por los mecanismos del Colegio Electoral.

¿Pero, que sucede ahora con esto?

Ahora los partidos designan a los miembros del Colegio Electoral que va a representar a cada partido, aparentemente esto pasa en manos de los partidos y tiene muchas mejores formas de funcionamiento.

Eso es mentira; esto es una manera de garantizar de manera más clara el monopolio político, porque ahora sesenta de los electos en los distritos uninominales, designados por el partido político que hubiese obtenido mayor número de constancia de mayoría registrados por la Comisión Federal Electoral, llegar al Colegio Electoral. No los que tengan mayor cantidad de votos, entre estos 60 lo que tiene decir que entre esos 60 formalmente estaba la puerta abierta para que otros partidos obtuvieron parte de esos 60.

Se puede dar el caso de que el PRI no tenga todos ganados los distritos uninominales en los cuales se obtiene la mayor cantidad de votos.

Se puede dar el caso de que Acción Nacional en algún lugar obtuviera la mayor cantidad de votos; que la Coalición de Izquierda en algún lugar obtuviera la mayor cantidad de votos; que el Partido Socialista de los Trabajadores o el PPS u otro partido, obtuviera en algún lugar esa mayor cantidad de votos, y se puede dar el caso de que el PRI no tenga los 60 de la mayor cantidad de votos, formalmente está abierta la puerta, estaba, y se puede dar el caso de que el PRI no obtuviera no sólo los 60, sino obtuviera sólo 49 y entonces 51 pasaron a la oposición, lo que significa que aquí estaba abierta la puerta para que llegara un Colegio Electoral, donde el PRI no tuviera el control de este Colegio Electoral.

Y es de las poquísimas cosas que quedaban de las poquísimas, porque formalmente podrían darse esos casos, ahora ya no. Ahora sólo puede perder el control del Colegio Electoral el partido oficial, dejando de ser partido mayoritario, es la única forma.



De esta manera el PRI se garantiza por siempre los 60 lugares en el Colegio Electoral y ya no hay forma que otro partido ocupe algunos de esos, sólo que el PRI deje de ser el partido mayoritario, pero creo que la situación es otra, es distinta.

Evidentemente es un retroceso, evidentemente es algo que pasa a garantizar en todos sus lugares el monopolio político y ahora en el Colegio Electoral también. Nosotros nos hemos pronunciado desde hace mucho tiempo, no por el sistema mixto, de mayoría y representación proporcional, por el sistema único de representación proporcional, y lo hemos hecho porque podemos preguntar al PRI si haciendo, si llegando a la Cámara de Diputados con la representación proporcional general, hubiera perdido muchos escaños. No, no los hubiera perdido, hubiera sido prácticamente el mismo resultado, pero a futuro, en el desarrollo de las tendencias estaría abierta la posibilidad a una mucho mayor flexibilidad del sistema electoral.

El sistema mixto es el que garantiza la existencia de uno mayoritario y otros minoritarios y que ese "status" no cambie por ley y si les falta el Colegio Electoral, ahora ya metieron el Colegio Electoral también, para que no falte, para que siempre quede dentro del partido mayoritario el control y no pueda perderlo, para que no haya la posibilidad de que si en algún distrito un partido minoritario ganó una mayoría de votos aplastante, ese ya no podrá llegar dentro de esos 60 al Colegio Electoral.

Es evidente, no se trata de reaccionarismos, y de extremismos, se trata de las tendencias a la garantía de un sistema electoral mixto que garantice el

monopolio del PRI, eso es de lo que se trata y aquí sale otra vez la defensa de la auto calificación y sale la defensa de la auto calificación como un principio, por lo menos podía aceptar que este es un problema de conveniencia de manejo del sistema, porque si alguien se pronuncia contra la auto calificación está violando la historia de México completa y yo renuncio a eso, no violo nada, simplemente nos pronunciamos contra la auto calificación, porque consideramos que hay otras formas más democráticas simplemente; que debe de corresponder a los partidos políticos, exclusivamente, la calificación del proceso y no a los directamente involucrados; que eso hace que se introduzcan elementos obligatoriamente personales de interés directo, de cualquiera de los partidos y que debe estar al margen de los propios calificados para que sean los partidos, sin injerencia del gobierno, los que tengan en sus manos la calificación del proceso electoral por conveniencia democrática del sistema y si hubo algún tribunal electoral de excepción santanista, este no fue el culpable de la pérdida de la mitad del territorio ni mucho menos, fue una forma de funcionamiento



para este momento, y los que levantemos cualquier otro tipo de sistema electoral no tenemos que arrastrar con ese lastre histórico, de ninguna manera, también renunciamos a arrastrar con eso.

De lo que se trata es de buscar la forma en que marchemos a las mayores posibilidades del sistema de representación proporcional que es el que garantiza la flexibilidad de un sistema que no obscurezca a un solo partido y el resto de minoritarios y que no se den pasos en ese sentido.

Por eso, compañeros diputados, nosotros pensamos que lamentablemente esto está prácticamente aprobado y se trata de que con esto pueden estar seguros de que ningún otro partido de los llamados minoritarios podrán llegar al Colegio Electoral dentro de los 60 de los distritos uninominales.

Por eso estamos en contra de este dictamen. Muchas gracias."

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Guillermo Medina de los Santos.

- El C. Guillermo Medina de los Santos:

Señor Presidente;

Señores diputados:

Creo que es indispensable establecer el lugar y ubicar adecuadamente el debate. No escapó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que en lo que a esta reforma se refiere, no existe cuestionamiento ni planteamiento alguno respecto de la naturaleza y funcionamiento del Colegio Electoral. Ya que la Reforma se refiere única y exclusivamente a de qué manera debe éste integrarse y quiénes deben ser nombrados con la participación de los partidos políticos.

Con esto, la iniciativa de ley a que se refiere el dictamen, respeta y conserva la tradición histórica de esta institución que está fuertemente arraigada en el sistema político mexicano, ya que ha sido el Colegio Electoral durante los años de su existencia, el órgano que ha calificado a los integrantes del Congreso Mexicano.

Se ha hablado de monopolios políticos al referirse a las mayorías, también se da por un hecho que un partido determinado tiene necesariamente que por el mayoritario.



La verdad que entraña el aspecto relativo a esta reforma constitucional es que deja abierta precisamente la puerta para que las mayorías, en el momento en que se conviertan en mayorías puedan precisamente gobernar.

El Ejecutivo de la Unión, por medio del proyecto enviado a la Cámara de Diputados, presenta la fórmula para hacer congruente nuestro sistema representativo y democrático de gobierno de las mayorías, y buscar, además, que los partidos que participaron en la contienda electoral estén en posibilidad de determinar quiénes entre sus mejores hombres, intervengan en la integración y funcionamiento del Colegio Electoral.

De lo anterior debe establecerse que tanto la Iniciativa como el Dictamen se refieren a si los partidos políticos deben ser autorizados para participen designando, en la medida que les corresponda, de entre sus miembros, a los presuntos diputados que integren el Colegio Electoral.

En el Artículo 60 de la Constitución, modificado al introducirse la Reforma Política, se prevé que la expresión soberana del Estado crea este órgano con poder suficiente y con función específica que es precisamente la calificación de las elecciones. Se señala en el Dictamen que la Iniciativa del Ejecutivo Federal conserva en su integridad los principios que motivaron y crearon ese proceso de transformación democrática que es la Reforma Política.

Refiere la reforma, dentro del compromiso que implica vivir en un estado de representación democrática, como el nuestro, interpretado esto como un sistema en el que además de tener un gobierno del pueblo se le complementa y se le apoya con la disposición constitucional. Democracia entendida no sólo como una estructura jurídica o un régimen político, sino como una forma de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la nación.

Se confirma y se vigoriza la presencia e intervención del pueblo en sus decisiones fundamentales, en un régimen que le presenta variedad y amplitud en las opciones que le permitan valorar y decidir libremente participando en un gobierno de mayoría con el concurso de la minorías, garantiza así la libertad, la seguridad y la justicia en un cuerpo de leyes que a todos una y a todos obligue; un sistema democrático que respete al derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas; establece como una característica y presupuesto de este proceso de transformación democrático que en su esencia y como parte de su propia naturaleza está el actualizarse y enriquecerse a sí



mismo, superando los procedimientos que intervinieran o impidan su correcta realización o lo lleven a una simple práctica de trámites; está por tanto, formando parte de su estructura y constitución una continuada atención a la permanente revisión de los principios que la rigen y las prácticas que la regulan, lo que permite la constante superación y el perfeccionamiento de las normas que enmarcan nuestra vida colectiva.

Pero para poder ubicar la importancia de la iniciativa y entender el movimiento constitucional que pretende, es necesario explicarla a la luz de la esencia del pluralismo, el que está referido a los sistemas sociales, caracterizados por la coexistencia y la rivalidad de grupos estables y organizados mediante el pluralismo, los individuos se agrupan formando estructuras sociales que les permiten determinar su papel en la comunidad, logrando ser políticamente relevantes en cuanto a ser considerados como miembros de un cuerpo organizado.

Nuestra Constitución, con respeto absoluto a los derechos del individuo, establece el pluralismo regulando las nuevas necesidades y realidades sociales, creando así los derechos de grupo, de clase, de sector, en fin de necesidades comunes y destacadas a tal grado que se singularizan dentro del núcleo colectivo, nacen, de esta manera, los derechos sociales.

En la generalidad de los países se ha venido imponiendo la función de los partidos y grupos de interés que representan, en sus estructuras, intereses parciales de los individuos. Son estos grupos o partidos los que, mediante decisiones, producen la voluntad general. Es por esto que la Iniciativa de Reformas al Artículo 60 de la Constitución General de la República, toma en consideración el antecedente de las elecciones para la renovación de la Cámara de Diputados y elegir la LI Legislatura, la que demostró que la forma de integrar el Colegio Electoral admite la posibilidad de que éste quede conformado mayoritariamente por las diputaciones minoritarias.

Se propone así que, sin cambiar la estructura del Colegio Electoral, no se supedite su integración a la mayor votación en los distritos uninominales o a la votación más alta en las circunscripciones plurinominales, sino que sea el origen de los presuntos diputados electos provenientes de los partidos políticos nacionales mayoritario y minoritarios los que determinen la integración del Colegio en el número y forma correspondiente a la votación obtenida.

La propuesta del Ejecutivo mantiene y respeta en su integridad los principios de gobierno popular, régimen democrático y representativo y se funda en el pluralismo, otorga la



seguridad de participación efectiva de todos los partidos políticos y cumple con la esencia de la Reforma Política actualizando las prácticas y normas jurídicas a nuestra realidad social; mantiene de esta manera las características básicas del sistema político mexicano sin separarse de ninguno de sus principios y para el efecto de la integración del Colegio Electoral ve el origen de los presuntos diputados electos provenientes de los diversos partidos nacionales, siendo esto lo que determina, sin cambiar la estructura, la integración del Colegio en el número y forma correspondiente a la votación obtenida.

Al proponer que se esté, no a la mayor votación en los distintos uninominales y a la votación más alta en las circunscripciones plurinominales, sino al origen de los diputados en razón del partido político de que proviene, la Ley se ajusta al ideal constitucional, da fuerza y justifica con vigor la existencia de los partidos políticos y hace mayor y más efectiva su intervención y como consecuencia la participación representativa del pueblo, perfeccionando las normas y principios de la Reforma Política.

En virtud de los razonamientos expuestos formulo la solicitud de que sea aprobado el dictamen, reformando en consecuencia el Artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la forma propuesta por el Ejecutivo.

Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. diputado Jesús Ortega para hablar en contra.
- El C. Jesús Ortega: Declino el uso de la palabra.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Ortiz Walls para hablar en contra.
- El C. Eugenio Ortiz Walls: Señor Presidente;

Señoras y señores diputados:

Tiene razón el señor diputado Medina de los Santos, esta reforma al Artículo 60 constitucional, mantiene intacto el sistema político mexicano y precisamente por esa razón, por que lleva en el seno la manera que tiene el PRI para ver y hacer las cosas, reiteramos la posición de Acción Nacional no al Colegio Electoral faccioso, no al Colegio Electoral integrado, fundamentalmente por los responsables de las irregularidades y de las violaciones a la ley.



El diputado Humberto Lira Mora, se sorprendió, pareció sorprenderse, de que no hubiera un argumento original, según sus palabras, pero tampoco él fue muy original, aunque en una forma melíflua, tuvo que mencionar a Maximiliano y a

Santana, porque cuando las gentes de oposición luchamos desde esta Cámara para mejorar los procedimientos, para hacer más auténticas las formas de la democracia en México, se tiene que recurrir siempre al pasado que tanto nos tortura, como si ustedes hubieran corrido a Maximiliano, como si ustedes hubieran sido los héroes de la Reforma, ciertamente, transferir el tiempo es eludir el presente, queriendo llevarnos, a los de Acción Nacional, a una discusión histórica que ni nos interesa porque no es precisamente este sitio donde se va a discutir la historia de México.

Estamos hablando de México, de 1980, en que el encargado del Poder Ejecutivo nos envía, para no quedarse atrás, otra nueva reforma a la Constitución, de su propia Reforma Política. No dio resultados, falló. Y ¿por qué falló?

Porque los señores diputados que integraron el actual Colegio Electoral, en 79 obtuvieron muchos votos, les fue muy bien en la cosecha de votos, hubo diputados de 70 mil votos y claro, en zonas rurales, en donde saben ustedes que el SAM no produce maíz, pero eso sí, produce muchos votos para el PRI. Forma de gobierno y sistema de vida nos decía el diputado Medina de los Santos y nos recordaba y nos leyó el Artículo 3ª. constitucional.

Y volvemos a la esencia y al meollo de la discusión, no se trata de que subamos aquí con un incensario para decir de toda reforma que viene del Ejecutivo, toda proposición del Ejecutivo es lo mejor que existe. Tratamos de ir, precisamente, al fondo de la discusión. Ciertamente la democracia es más que una forma de gobierno, es un sistema de vida, es una manera en que el pueblo de abajo hacia arriba, como protagonista se autogobierna a través del cumplimiento del deber y el ejercicio de sus derechos, pero la democracia también es técnica y debe ser técnica para que prevalezcan los valores esenciales de la democracia y no herramienta que triture, que acabe, con la legitimización del poder.

¿Qué es el Colegio Electoral?

Es un órgano establecido por la Ley para calificar las elecciones.

¿Cómo está constituido el Colegio Electoral?



Y ahora entramos a otro aspecto interesante, el problema de las mayorías y de las minorías.

Los diputados del PRI no pierden la oportunidad hasta en la intervención más intrascendente de hablar de minorías y de mayorías, parece que la palabra mayoría les llena de emoción, ojalá tuvieran ese ímpetu, para sacar al país de tantos problemas, ya que son la mayoría, pero cuando se les exige a la mayoría la responsabilidad, entonces todos somos responsables y cuando se les dice son la mayoría, y respondan por qué son los responsables de la administración pública, entonces quieren que también la minoría agarre, los ayude a cargar, porque como todos somos mexicanos, entonces sí quieren que seamos mayoría y los ayudemos a ser mayoría.

Aquí el número no importa, ciertamente ustedes tienen la mayoría numérica, no siempre la mayoría de razón, pero tengan la seguridad de que en Acción Nacional no queremos sustituirlos, estén tranquilos los del PRI, no queremos sustituir, ya el pueblo los ha sufrido mucho para que venga otro partido a querer repetir lo que han hecho ustedes en el gobierno. No queremos sustituirlos, lo que queremos, es que el peso específico de los grupos políticos represente la verdad no solamente electoral, la verdad del pueblo México y que aquí cada quien tenga los diputados que haya ganado en elecciones limpias y libres.

Apología de la mayoría.

No solamente la democracia es un gobierno de mayoría, es fundamentalmente las condiciones necesarias, las libertades vividas y practicadas y respetadas por el poder, a efecto de que las minorías tengan la posibilidad de ser mayorías alguna vez, porque si no, como dijo nuestro amigo Rincón Gallardo: "ustedes tendrán la mayoría hasta para el Siglo XXI" y no se va a poder.

Esta reforma quiere eso; esta reforma quiere precisamente que la constitución del Colegio Electoral siga manejada por una mayoría y ya que hablamos de técnica, señor licenciado Medina de los Santos, tiene un error que no se fijaron. Resulta que de acuerdo con el artículo 54 fracción II de la Constitución, los partidos podemos, las minorías - para que estén a gusto las mayorías- podemos obtener sesenta mayorías y entonces ya no tendríamos posibilidad de obtener diputados de representación proporcional y, por lo tanto, ya no integraríamos el Colegio Electoral que es otra manera de pegarle a las minorías, no muy minorías.



Lo que se trata en realidad es sacar adelante esta reforma, a efecto, como decía mi compañero Carlos Castillo, a efecto de que vengan los mejores hombres del PRI a seguir prevaleciendo con sus mayorías; tratando que el Colegio no sea un órgano de calificación en que el pueblo pueda confiar, sino que siga siendo un instrumento de dominio del partido oficial hoy en el poder y espero que por poco tiempo. Gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Belisario Aguilar

- El C. Belisario Aguilar Olvera: Señor Presidente;

Señores diputados:

Permítanme que discrepe de todos los anteriores oradores.

Para nosotros el partido Popular Socialista, la Reforma Política tiene una gran significación en la vida de nuestro país porque elevó, de acuerdo con el Artículo 41 constitucional, a ese mismo rango a los partidos políticos.

Desde mi punto de vista, el mayor logro de la Reforma Política es esa cuestión esencial.

Nosotros consideramos que la Reforma Política es un proceso que irá convirtiendo a los partidos políticos en responsables del proceso electoral y quitando al Poder Ejecutivo la facultad que hoy tiene, porque son los principales interesados en el proceso electoral.

Nosotros siempre nos hemos pronunciado por que desaparezca el Colegio Electoral tal como ahora se integra, porque la calificación de las elecciones debe hacerlas un organismo integrado por todos los partidos políticos, ajeno a los presuntos diputados, integrado sólo por comisionados de los partidos y el Secretario de Gobernación, llámese Comisión Federal Electoral, llámese Tribunal Electoral, o llámese como se quiera.

Siendo este el planteamiento del Partido Popular Socialista, nunca hemos estado de acuerdo con la autocalificación por parte de los presuntos diputados en un Colegio Electoral. Sin embargo la reforma al artículo 60 Constitucional es un paso positivo por las siguientes razones:

Primero. Se reconoce el derecho de los partidos para designar sus representantes en el Colegio Electoral, que tiene el significado de ir avanzando en el proceso de darles toda la

personalidad. Se evitarán asimismo las maniobras electorales ajenas a la Reforma Política que consiste en inflar la votación para poder participar en el propio Colegio Electoral.

El proceso de otorgar a los partidos políticos su más alta responsabilidad en la vida política, económica y democrática del país, creó los diputados de representación proporcional, junto con los de mayoría relativa que ya existían.

El Partido Popular Socialista ha planteado desde que surgió a la vida política del país la necesidad de establecer la representación proporcional como única forma de elección de diputados porque si los partidos políticos representan a una clase social es falso que el diputado de mayoría relativa represente a los habitantes de un distrito electoral determinado porque en la vida diaria las cosas son distintas.

¿Representa acaso el diputado de un distrito rural al terrateniente y a los solicitantes de tierras simultáneamente?

¿Este mismo diputado representa al terrateniente y a sus trabajadores agrícolas o sus peones?

¿El diputado de un distrito con desarrollo industrial representa de igual manera al patrón y a los obreros sin ninguna distinción?

En los debates que hemos tenido en esta Cámara se ha visto que los que son ganaderos representan a los ganaderos y no a los campesinos solicitantes de tierra; en los debates que hemos tenido en esta Cámara se ha visto que el permisionario defiende a la Alianza de Camioneros y no a los trabajadores del volante.

En sentido contrario, los diputados de representación proporcional representan una corriente ideológica del pueblo mexicano a una sola clase social, por eso estamos convencidos de que, finalmente, el proceso de la Reforma Política nos conducirá a otorgar a los partidos políticos su plena función en todo el proceso electoral.

La Reforma tiende a reforzar la presencia de los partidos políticos en el juego democrático.

EL PPS se ha pronunciado, repito, por la inexistencia del Colegio Electoral, proponiendo la creación de un tribunal que califique las elecciones.



Si son los partidos los que van a designar a los integrantes por ahora del Colegio Electoral, es de suponerse escogerán a sus elementos más capaces lo que elevará los debates, evitando que se den en el futuro inmediato los lamentables incidentes que sólo les merece el respeto que debe caracterizar al Poder Legislativo en nuestro país.

Estamos convencidos que el proyecto no cambia el sistema electoral, ni lo podría cambiar. Es una ingenuidad política pretender que por simples reformas a las leyes pueda desaparecer el sistema o el propio partido en el poder. Lo que las fuerzas democráticas y progresistas reclaman es una unidad férrea para que la Revolución Mexicana sea una realidad y no un simple recurso retórico.

Para el PPS la ampliación del régimen democrático no es simplemente un problema electoral, sino algo más profundo, que consiste en expulsar del poder público a la burguesía de derecha que se ha venido agazapando en algunos puestos de la administración; para el PPS la ampliación del régimen democrático es, en suma, la nacionalización del propio estado como un órgano al servicio del pueblo y de la nación. Esto implica que el poder público está integrado por las fuerzas nacionalistas, antiimperialistas y revolucionarias.

El propio desarrollo económico ha superado para siempre el liberalismo y el individualismo, que son inherentes a un sistema basado en el principio de dejar hacer y dejar pasar. Esto explica la aparición de los partidos políticos que representan no criterios personales, sino la ideología y los intereses de las clases sociales, o también de ciertos sectores sociales. Por eso el fortalecimiento de los partidos políticos ha entrado en un franco proceso que más temprano que tarde nos tiene que llevar a los mexicanos a ser, políticos desde las filas de los partidos actuales u otros que pudieran aparecer en la vida cívica de la Nación.

Esta reforma que nosotros apoyamos es un paso que tiende a fortalecer la personalidad jurídica de los partidos, por eso estamos de acuerdo con ellas.

Muchas gracias. (aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Diputado Arturo Salcido, en contra.
- El C. Arturo Salcido: Compañeros diputados:



Efectivamente, a la hora de traer a esta Tribuna la integración del Colegio Electoral en sus diversas formas posibles, se repiten conceptos que hemos manejado las diversas fuerzas aquí representadas.

Por ejemplo, decíamos en alguna ocasión que de casi 70 millones de mexicanos que hay en el país, por lo menos la mitad se encuentran, por edad, con capacidad electoral, lo que nos da aproximadamente 35 millones de mexicanos votantes. De esos 35 millones existen empadronados, con todo y las deficiencias de padrón ya depurado, alrededor de 26 millones y de esos 26 millones votan menos de 13. Lo que quiero decirles que del total de votantes registrados que ya plantea una proporción electoral que se abstiene en la misma inscripción, bastante importante, de los registrados la abstención es mayor al 50% y estos son datos oficiales manejados por la Secretaría de Gobernación, en las pasadas elecciones federales; lo que quiere decir que de un total de 35 millones de votantes posibles, el PRI obtuvo 9.5 millones, con todo el juego que sabemos de inflación de voto, también ahí se da, obtuvo 9.5 millones de votos, pero eso lo convierte, dígame lo que se diga, en un gobierno ilegítimo, no ilegal, ilegítimo y dentro de esa ilegitimidad se atribuye la mayoría y dijimos que eso lo convierte en una minoría.

En este país no hay ningún partido que cuente con los votos de la mayoría de los electores, por más que las cifras se manipulen y los números, en ese aspecto, no mienten. Entonces, decíamos que el PRI es la minoría mayor y como tal, dentro de esa minoría mayor - y la Constitución es bastante clara al plantearlo - , es una mayoría relativa; relativa, porque se determina simple y sencillamente con la mayor parte de los votos obtenidos, pero no de la mayoría de los electores, es mayoría relativa, no mayoría real.

Este proceso que genera una gran abstención y que se dice que todos somos culpables, simple y sencillamente, sea la culpa de quién sea, nos convierte en un gobierno no mayoritario, no mayoritario. Son los que tienen más votos, pero no son mayoritarios. Son de mayoría relativa.

Bueno, este proceso y su integración en colegio electoral, ha conducido, entre otros a la abstención, la falta de preocupación del mexicano ante el reiterado fraude electoral que lo aleja de las urnas, ante la reiterada burla a los deseos del electorado que se sigue manifestando y en el cual últimamente se han dado muestras muy importantes, ha propiciado, entre otras cosas, por otras causas también, la Reforma Política, pero esta reforma política manipulada, muy limitada, controlada, dirigida, hoy, tiene un paso atrás, un paso atrás que se refleja en la integración del Colegio Electoral.



El Artículo 60 Constitucional actual, como todos sabemos o debemos saber, plantea la integración del Colegio por 60 diputados de mayoría relativa y 40 de representación proporcional, pero ya esa integración tiene un error, en el que no habíamos reparado, ese error, que por un lado propició que en las últimas elecciones, dado que está Cámara es la primera que se integra con ese principio, hubiera muy abusados representantes del PRI que dieron muestras de su capacidad para inflar votos y llegar a este Colegio, dejando fuera a otros que al propio Partido Revolucionario le interesaba más que llegaran, decíamos adolece de un error, como adolece la reforma que están planteando. Lleva implícita la posibilidad de que un partido que obtenga 60 diputados por mayoría relativa o más, quede fuera del Colegio Electoral. ¿Cómo sería esto?

El PRI obtiene, o el partido mayoritario cualquiera que éste sea, pongamos obtiene 200 diputaciones o más pero un segundo partido obtiene 60 o más de mayoría relativa, eso de acuerdo con la ley lo deja fuera del Colegio Electoral en cuanto a representación proporcional, pero también lo puede dejar fuera del Colegio Electoral si no consigue que ninguno de los 60 diputados de mayoría relativa que ha ganado tenga la votación más alta. Entonces tanto en la Ley actual como en la que se propone, más aún en la que se propone, existe la posibilidad de que el segundo partido más fuerte de este país quede fuera del Colegio Electoral, tan sencillo como eso.

Pero insistimos, más grave aún es la modificación que se propone, porque si en la actual circunstancia, en la forma que lo establece la ley actual, un segundo partido o un partido que obtenga 60 diputaciones de mayoría tal como está establecida la ley, insisto, es muy factible que dentro de ese 60 que integran el Colegio Electoral de votación más alta logren entrar al Colegio, pero tal como lo plantea el PRI, tal como lo plantea esta reforma y, como hemos dicho antes, esta es una reforma hecha exclusivamente para los intereses del PRI, esta es una más de tantas reformas hechas al vapor y para la circunstancia del momento, para la coyuntura, solamente defiende sus intereses de partido y por supuesto sus intereses de clase, pero no corresponde a los intereses nacionales, no respeta el propio postulado de la Constitución de salvaguardar los intereses de los partidos políticos considerándolos de interés nacional y reiteramos, tal como se plantea, tanto en la legislación actual como en la que se propone, se deja afuera posiblemente, del Colegio Electoral, a partidos con fuerza, a partidos que sean capaces de obtener 60 diputaciones de mayoría; por lo que, sin abandonar, por el contrario, reiterando, afianzando, nuestro objetivo de representación proporcional, consideramos que la única manera de garantizar el propósito que se plantea en la Iniciativa, de hacer que en el Colegio Electoral los partidos cuenten con sus mejores elementos y además con la fuerza real que les



corresponde, debe plantearse en la integración del colegio un principio de representación proporcional tal que nosotros proponemos, pudiera ser el siguiente:

"Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con 100 presuntos diputados, designados por los partidos políticos, proporcionalmente, en el número que para cada uno de ellos hubiere reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido."

Como se ve, con esta redacción elevada a ley, los partidos de representación proporcional, los diputados de representación proporcional, con los números de la actual legislatura en lugar de haber tenido 40 representantes en el Colegio Electoral, hubiéramos bajado a 30, pero esos 30 hubieran correspondido a una representación real; hubieran correspondido a una relación efectiva de fuerzas, dando por válidos los resultados abultados de las votaciones, pero esos 30 diputados y ese 30% hubieran sido reales.

No estamos demandando ninguna concesión; estamos demandando que la ley no sea hecha al vapor, que la ley no corresponda a intereses particulares del momento, y tengan que estarla modificación a cada legislatura, y que se de un paso en la integración real consecuente de las fuerzas que componen cada legislatura.

Muchas gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Marco Antonio Aguilar.
- El C. Marco Antonio Aguilar: Terminados mis estudios de derecho - escolarmente hablando- hablé con un maestro para el efecto de que viera algunos trabajos que yo tenía en relación a la materia electoral, y que había elaborado con la ilusión de quien concluye cursos y obtiene así una posición en la vida profesional de su país.

Hice un trabajo sobre la Ley Electoral de mi entidad federativa con el propósito de aclarar sus múltiples obscuridades.

Aquel viejo maestro después de escuchar las explicaciones que le di sobre los muchos artículos confusos, y cómo, ilusionadamente le decía, se podrían dejar clarificados, me platicó que en una ocasión, muerto un padre de familia abogado, el hijo, también postulante que se hizo cargo del despacho, llegó con su madre viuda y le dijo: te traigo una magnífica noticia. Aquel juicio con el que mi padre duró 25 años, lo acabo de terminar.



Entonces la madre le contestó: Pero qué has hecho, si justamente ese juicio que llevaba tu padre era el que te dio de comer durante 25 años y fue con el cual pudiste hacer tu carrera.

El maestro trajo a colación esta anécdota para manifestarme que las leyes electorales, en ciertas condiciones, tiempos y lugares, deberían de ser obscuras para que no las entendiera la gente, y que aquel quisiera aclarar las normas jurídicas electorales, estaba afectando juntamente su realización de origen.

Eso me aconteció más allá de la mitad de los años 60's. Pero ahora las cosas, por fortuna, toman otro derrotero, y nuevas generaciones dan sus opiniones al respecto. Y aquí, cuando alguien desde esta tribuna ha manifestado que hay cosas ocultas, obscuras, quiere decir que no leyó la Iniciativa, significa que no escuchó lo que el Presidente José López Portillo dijo en la introducción de su Iniciativa. Ahí habla con mucha claridad de cuáles son las fuentes de esa Iniciativa, las fuentes reales de ese prospecto de derecho.

Por fuente real debe entenderse las motivaciones, las causas; deben entenderse los fenómenos socio- económicos que originan una norma, y ahí el Presidente López Portillo los manifiesta con toda claridad. No hay ningún ocultamiento por tanto.

La Iniciativa responde, primero, a que no haya la posibilidad formal, en un futuro, de que el Colegio Electoral esté integrado mayoritariamente por los grupos minoritarios.

Hay gente a la que le molestan los términos, las palabras. Pero las palabras son lo único que nos puede hacer que nos comuniquemos de mejor manera. Tenemos por tanto que hacer los señalamientos correspondientes de "mayorías y de minorías". Ahí, en la exposición de motivos de la Iniciativa, se reconoce la posibilidad que se había dejado en la reforma en 1977, la posibilidad como un equívoco político- jurídico, que había permitido el que el Colegio Electoral pudiera estar integrado por grupos minoritarios, y que el grupo mayoritario sea quien sea, estuviera, o pudiera estar en desventaja dentro del colegio electoral. Peligrosa forma de afectar a la voluntad popular mayoritaria.

Quizás quienes quisieran ver vacíos dejados por quienes tienen la fuerza en este país, quisieran, desde luego, la desestabilización correspondiente.

Habrá que ponernos a pensar, y eso tiene que ser tema a discusión muy profusa y muy profunda, qué pasaría en estos momentos, y bajo estas circunstancias, si el partido mayoritario hiciera los vacíos de poder por cualquiera de las causas posibles. Acaso lo



más lógico, y lo más probable, es que las fuerzas más negativas de este país llenarían tales vacíos. ¿Esto es lo que se desea?

Y está bien que se afecte a un grupo que se encuentra en el poder, pero que se le afecte sobre la base de contenido, no que se le afecte sobre la base de instituciones falsas, de instituciones formales. Que le ganen en la lucha popular, no en la maña legal.

Por eso la iniciativa que se envía es muy clara a ese respecto. Una segunda causal de esta iniciativa, que puede enumerarse dentro de las fuentes reales que la originan, es la intervención directa de los partidos políticos. Algún compañero del Partido Comunista, Coalición de Izquierda, manifestaba su opinión de que fueran justamente los partidos políticos los que calificaran las elecciones. Entiendo, aunque no escuché todos los elementos del contenido de la Iniciativa que presentó el último de los compañeros de este Partido, que también se inclina por la participación de partidos.

Pues aquí en esta Iniciativa se está dando la entrada, justamente, a que sean los partidos políticos los que escojan a sus mejores hombres para que lleguen a formar parte del Colegio Electoral. Se frena así, la posibilidad de que el supuesto deseo de llegar al Colegio Electoral motive un sinnúmero de actividades de carácter personal, o de grupo, para el efecto de obtener cantidades mayoritarias de votos y ser afecto al supuesto jurídico del Artículo 60 de nuestra Constitución, tal y como se encuentra actualmente.

Pero no sólo se trata de esta modificación, y no sólo se ha hablado aquí de la misma, sino que se han esbozado otras ideas. Se han expresado otras tesis, y es conveniente aclarar algunos aspectos que aquí se han dicho. Se ha denunciado que por la razón de que los diputados son los que califican su elección, esto indica que son juez y parte, y jurídicamente no son juez y parte por varias razones. Enumeremos las principales. En la teoría de derecho, cada uno de los ciudadanos, o cada una de las personas físicas, para utilizar el término más amplio; cada una de las personas físicas tiene diferentes supuestos jurídicos, y cada uno de nosotros, por tanto, vive esos supuestos jurídicos de manera diferente, a grado tal que, de acuerdo con cada uno de esos supuestos jurídicos tenemos un cierto número de derechos y obtenemos un cierto número de obligaciones. Nosotros, por ejemplo, nos encontramos en el supuesto jurídico de ser representantes de la nación, y como tales, tenemos facultades y tenemos deberes, sin que esto excluya que muchos de nosotros vivamos el supuesto jurídico de padres de familia, y como padres de familia tenemos una equis cantidad de derechos y una equis cantidad de obligaciones, y eso de ninguna manera limita el hecho de que vivamos múltiples supuestos jurídicos, incluso en el contrato de transporte al utilizar el Metro, al utilizar el camión, o en el hecho de llenar el



tanque de gasolina del carro, sujetos al contrato de compra-venta, incurrimos en la hipótesis correspondiente de aquellos actos jurídicos. Cuando se integra el Colegio Electoral no se está integrando sobre la base del supuesto jurídico que se vive de ser parte, sino al manejarse dentro del Colegio Electoral se está integrando sobre la base del supuesto de una nueva institución, la institución que la norma jurídica fundamental ha creado que es el Colegio Electoral. Además, el interesado que integra tal Colegio no conoce de su caso particular, si no de los otros comicios que no son referidos a su distrito.

Pero además, se ha hablado aquí de los orígenes históricos de este precepto constitucional, incluso alguien preguntó: ¿Y qué motivación tiene ese origen histórico? La motivación que tiene ese origen histórico es no viciar la soberanía ejercida por el Poder Legislativo. La causa de este precepto que se ha encontrado en todas nuestras Constituciones, desde la de Cádiz en el 1812, antes de que lograra la independencia este país; como la de 1814, de Apatzingán, como un aprobado proyecto; o la de 1824, incluso la de 1836, o las Reformas de 1842, o las Bases Orgánicas de 1843, o la Constitución de 1857 con su modificación del 74, y la Constitución vigente de 1917. Me referí a la del 36, porque el 36 de todas maneras daba participación a una parte del Poder Legislativo como era el Senado. Si en todas ellas se da la participación para que las Cámaras de dicho Poder califiquen sus propias elecciones, es para no romper ese principio fundamental de ejercicio de la soberanía. Principalmente para ellos. Si le entregáramos nosotros la facultad de calificar las elecciones a cualquiera de los otros dos Poderes, o si otorgáramos la facultad de calificar las elecciones a otros organismos que no formen parte de los Poderes, estaríamos destruyendo, injustamente, los orígenes del ejercicio soberano que tiene el Poder Legislativo. Esa es la causa de que nuestras normas jurídicas fundamentales hayan obrado de tal manera, y esa seguirá siendo la causa que nuestra norma jurídica fundamental siga obrando en esa forma. Ahora, con la Iniciativa del Presidente López Portillo se logrará el efecto de darles mayor intervención a los partidos, a efecto de que éstos designen a los 60 correspondientes al grupo mayoritario, y los 40 correspondientes a los grupos minoritarios, proporcionalmente a la votación obtenida, y así se logre escoger a los miembros que integren el Colegio Electoral.

Por último, expreso que esta reforma constitucional se hará no sólo por razón jurídica, sino por razones de fundamentación real. El PRI es un partido en el poder, y que ejerce el poder, y el poder, señores, es cierto que desgasta, pero eso sí, debe de quedar muy claro que el no poder desgasta más.

- El C. Presidente: Sirva la Secretaría dar lectura a la modificación propuesta por el diputado Salcido.



- El C. David Jiménez González: "Artículo 6º La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con cien presuntos diputados, designados por los partidos políticos, proporcionalmente en el número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hallan obtenido".

En votación económica se pregunta si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Arturo Salcido Beltrán. Los que estén por que se acepte, ponerse de pié. Los que estén por que se deseche, ponerse de pié. Desechada.

El C. Presidente: Consulte la Secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

- El C. Secretario David Jiménez González: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se encuentra suficientemente discutido el artículo 6o. de la Constitución General de la República. Los que estén por la afirmativa, ponerse de pie.

Suficientemente discutido, señor Presidente.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del Artículo Unico del Proyecto de Decreto.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento Interior.

(Votación)

Señor Presidente, se han emitido 215 votos en pro, 49 en contra y 3 abstenciones.

- El C. Presiente: Aprobado el Proyecto de Decreto en sus términos por 215 votos.

- El C. Secretario David Jiménez: Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 11 de Diciembre de 1980.



-Remite, para los efectos constitucionales, expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que modifica el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política Mexicana.

-Recibo y tórnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Primera, y de Estudios Legislativos, Cuarta Sección.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 16 de Diciembre de 1980.

CONSTITUCION POLITICA ARTICULO 60

(Dictamen de Primera Lectura.)

-El C. Secretario Guerra Castaños: (leyendo.)

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRIMERA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CUARTA SECCION.

H. ASAMBLEA.

A las Comisiones que suscriben fue turnada Minuta de la Honorable Cámara de Diputados, relativa a la Iniciativa Presidencial que propone reformar el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Reforma Política, iniciada por el Presidente López Portillo, se ha manifestado inicialmente en la Cámara de Diputados que integra la Quincuagésima Primera Legislatura. Esta tiende a crear estructuras dinámicas que permitan la participación y expresión de todas las ideologías, para que el mosaico que integra nuestra nacionalidad, pueda estar representado en dicha Cámara, en la forma proporcional que la voluntad mayoritaria ciudadana del país disponga.

En nuestra democracia todas las voces tienen derecho a expresarse y todas las voluntades tienen posibilidad de intervenir. Este es el gran mérito de nuestra reforma política; su dinámica implica adecuar normas e instituciones a las variantes sociales que la comunidad



reclama. Corresponsablemente participamos todos, pero las mayorías deciden en nombre del pueblo.

La dinámica de la Reforma Política, implica también captar experiencias, valorarlas y con base en ellas, proponer las transformaciones necesarias para que no se lesione el mandato fundamental de la nación. Con este sentido democrático y revolucionario, el Presidente López Portillo presentó ante la Cámara de Diputados, Iniciativa de Reformas al Artículo 60 Constitucional, para que, recogiendo las experiencias que permitieron la integración de esa Cámara, el Colegio Electoral mantenga su esencia democrática.

El Colegio Electoral es por disposición constitucional, el órgano supremo que resuelve, en última instancia, el proceso de elección. De ahí la importancia de cuidar su integración y de que sea acorde con la expresión mayoritaria de los comicios. No sería posible, en un sistema democrático como el nuestro, que se hiciera a un lado la expresión de las mayorías en las urnas y que se pretendiera dar una configuración diversa al órgano supremo de calificación electoral.

Sin cambiar su estructura, la Iniciativa Presidencial propone que no supedite su integración a la mayor votación en los distritos uninominales o a la votación más alta en las circunscripciones plurinominales. Debe ser el origen de los presuntos diputados electos, provenientes de los partidos políticos nacionales, mayoritarios y minoritarios, lo que determine su composición, en el número y forma correspondiente a la votación obtenida. Mantiene así, el criterio dominante mayoritario, que nuestro sistema preconiza, como principio que no debe romperse.

En forma alguna puede pensarse que esto sea un golpe a los grupos minoritarios políticos del país, sino que es una adecuación de todas las fuerzas políticas, de las mayorías y de las minorías, al mandato supremo del pueblo hecho patente en los comicios. Es traducción de un respeto absoluto a esa decisión ciudadana, que se expresa en las urnas electorales y se manifiesta en la confianza reiterada a los partidos políticos que identifican y al mismo tiempo unen a nuestra comunidad.

La Cámara de Diputados, sin variar la esencia de la Iniciativa del Ejecutivo. Federal, propone algunos cambios a la redacción del precepto, que precisan su contenido y aclaran los objetivos señalados en la exposición de motivos. Estas modificaciones, en opinión de las Comisiones. que suscriben, resultan pertinentes, por lo que deben merecer su aprobación.



Por lo anterior, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 60.-La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con 100 presuntos diputados: 60 de los electos en los distritos uninominales, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral; y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales, designados por los partidos políticos proporcionalmente al número que para cada uno de ellos hubiere reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la H. Cámara de Senadores.- México, D. F.; 15 de diciembre de 1980.- Puntos Constitucionales, Primera.- Sen. Joaquín Gamboa Pascoe.- Sen. Ignacio Castillo Mena.- Sen. Blas Chumacero Sánchez.- Sen. Antonio Ocampo Ramírez.- Estudios Legislativos, Cuarta Sección: Sen. Euquerio Guerrero López .- Sen. Humberto A. Lugo Gil .-Sen. Horacio Labastida Muñoz .-Sen. Manuel González Cosío .-Sen. Nicolás Reynés Berezaluce."

-Queda de Primera Lectura

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 18 de Diciembre de 1980.

-El C. Secretario Flores Zaragoza, da cuenta con la Segunda Lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Primera y de Estudios Legislativos, Cuarta Sección. (Mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada en 16 de



diciembre de 1980 y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm. 31 de la misma fecha.)

-Está a discusión el Proyecto en su Artículo Unico. Por no haber quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. La recibe por la afirmativa, Flores Zaragoza.

-El C. Secretario Salcedo Monteón.- La recibe por la negativa, Salcedo Monteón.

(Se recoge la votación)

-El C. Secretario Flores Zaragoza: Aprobado por unanimidad de 55 votos. Pasa a las Legislaturas locales para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 14 de Abril de 1981.

Honorable Asamblea:

Fue turnado a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen el expediente que contiene las aprobaciones del Congreso de la Unión y de las Legislaturas de los Estados para reformar el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma constitucional fue aprobada por el Congreso de la Unión. El Senado de la República, que actuó como Cámara Revisora Turnó a las Legislaturas de los Estados el expediente, para los efectos señalados en el artículo 135 de la Constitución General de la República, siendo por tanto recipiendario de los Decretos y Dictámenes aprobatorios de éstas, por lo cual remitió el expediente así integrado a esta Honorable Comisión Permanente para la declaratoria correspondiente.

Del estudio del expediente se desprende que aprobaron esta reforma. los Honorables Congresos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Federal, que previene que la propia Constitución puede ser adicionada o reformada siempre que el Congreso de la Unión acuerde las reformas y adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, la Comisión que suscribe estima que han quedado debidamente cumplidos los requisitos que marca dicho precepto, por lo que se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECLARATORIA

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados declara:

Artículo único. Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con 10 presuntos diputados:

60 de los electos en los distritos uninominales, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral; y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales, designados por los partidos políticos proporcionalmente al número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido.

..

..

..

..

TRANSITORIO



Artículo único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 9 de abril de 1981. - Senador Humberto A. Lugo Gil. - Diputada Elizabeth Rodríguez de Casas. - Senador Antonio Salazar Salazar. - Diputado Jorge Masso Masso. - Senador Rafael Tristán López. - Diputado Jesús González Schmal. - Senador Héctor Hugo Olivares Ventura. - Diputado Pablo Gómez Álvarez. - Diputado Pedro Pablo Zepeda Bermúdez."

Por disposición de la Presidencia y con fundamento en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el trámite de segunda lectura a los dictámenes con los que se acaba de dar cuenta, ya que se trata sólo de la declaración de cómputo aprobatorio de las Legislaturas Locales.

Los que estén porque se dispensen, sírvanse manifestarlo en votación económica. Dispensado.

Están a discusión los proyectos de Decreto Por no haber quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal de los proyectos de Declaratoria.

- El C. Pablo Gómez Álvarez: Señor Presidente, deseo expresar mi voto en contra de los dictámenes relativos a los artículos 29, 90, 92 y 60, y en favor del 117 fracción VIII.

- El C. secretario Rafael Minor Franco:

Aprobados por 18 votos a favor del artículo 117 y uno en contra por lo que se refiere a los artículos 29, 90, 92 y 60. Pasan al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.